INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 71/2.014
FECHA	12/12/2.014
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Escobar.
AUTORIDAD FIRMANTE	Ovidio Justo Burgos R. – Intendente Municipal.
Expediente Nº	N° 13.172/2.014
CONTRATO	03/2.014
FECHA CONTRATO	28-02-2.014
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa.
OBJETO	Construcción de Empedrado calle Gral. P. Escobar c/ Paseo Ferrocarril.
CONTRATISTA	Atlantic Construcción y Equipamientos.
REPRESENTANTE	Maria Yudit Davalos Ayala.
RUC Nº	4819165-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 117.008.400.-
ID LLAMADO Nº	267.851/2.014
C.C. N°	CD-30139-14-85310

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la Municipalidad de Escobar y la firma Atlantic Construcción y Equipamientos representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala, para la: *"Construcción de Empedrado calle Gral. P. Escobar c/ Paseo Ferrocarril"*.-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. La presente verificación se inició a raíz de la publicación periodística, en fecha 15 de setiembre de 2014, realizada por el diario ULTIMA HORA que manifiesta lo siguiente: "*...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrado de calles. Atlantic SA, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar.*
En el Departamento de Paraguarí, por la construcción de empedrados los municipios pagan hasta 7 veces más que el precio referencial brindado por el MOPC.
El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "esta en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC".-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de la siguiente documentación a la Municipalidad de Escobar por **Nota DNCP/DVC N° 30.780/2.014** de fecha **17/09/2.014,** en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.

Abog. Luis Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepción: provisorias o definitivas (si las hubiere).
- Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acata de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de la ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de Prórrogas y sus concesiones (si las hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren)
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.5. Por nota de fecha **26/09/2.014** ingresa a esta Dirección Nacional y en la misma fecha como expediente N° **13.172/2.014** conteniendo: **152** (Ciento Cincuenta y Dos) fojas, la Municipalidad de Escobar remite la documentación requerida.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la Municipalidad de Escobar.-

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ* conforme Acta de Verificación *in situ* N° **157/2.014** de fecha **07/10/2014**.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El contrato entre la *Municipalidad de Escobar* y la firma *Atlantic Construcción y Equipamientos* representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala, para la: *"Construcción de Empedrado calle Gral. P. Escobar c/ Paseo Ferrocarril"*, fue celebrado en fecha **28 de febrero de 2.014**.-

Cabe mencionar que en el acuerdo de voluntades firmado por las partes, el número de I.D. manifestado no corresponde al I.D. del contrato del presente informe.-

CONTRATO MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR (C.M.E.) N°003/2014.

CONTRATACION DIRECTA N° 267851

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE GRAL. ESCOBAR C/ PASEO FERROCARRIL

En la ciudad de Escobar, República del Paraguay, a los 28 días del mes de febrero de 2014, entre la Municipalidad de Escobar, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Ovidio Justo Burgos R., en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle Gral. B. Caballero esq. Tte. Leith de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: la Señora María Y. Dávalos A., con Cédula de Identidad Nº 4.819.165; RUC 4819165-5; en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 267.850; domiciliado en la calle Tuyuti del Barrio Pa'i Gómez de la ciudad de Paraguari, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

3.2. De la Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3439/07, se ha decidido efectuar una verificación *in situ* de la contratación anteriormente mencionada, para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, por nota **DNCP/DVC N° 33.612/2.014** de fecha **06/10/2.014**. En consecuencia, el grupo de trabajo se constituyó conforme Acta de Verificación *in situ* **N° 157/2.014** de fecha **07/10/2014**, a fin de constatar el estado de las obras.-

3.3. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

3.3.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (Cinco), se establece que:

> **5. VIGENCIA DEL CONTRATO**
>
> El plazo de vigencia de este Contrato de 120 (ciento veinte) días calendario.

Por la Adenda de Contrato N° 002 se modifica la cláusula N° 5 (Cinco) y manifiesta lo siguiente:

> **CLAUSULA PRIMERA:** AMPLIAR El plazo de VIGENCIA DEL CONTRATO por el plazo de 130(ciento treinta) días laborales.

3.3.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

En la cláusula N° 8 (Ocho) del contrato se establece:

> **8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
>
> El plazo de inicio de los trabajos será inmediato a la firma del presente contrato, el lugar de la obra será en la Municipalidad de Escobar. Se tendrá especial consideración a lo estipulado en la Carta de Invitaciones Estándar, las Especificaciones Técnicas y Cómputos métricos respectivos.
>
> Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: *"En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato*

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El contrato en su cláusula N° 6 (Seis), se establece que:

> **6. PLAZO DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL**
>
> La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 30 (treinta) días de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.

El Anexo 3 de la carta invitación manifiesta:

> **2. Plazo de ejecución de la obra.**
>
> El plazo de ejecución de la obra será de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato.
>
> **3. Lugar.**
>
> Calle Gral. P. Escobar c/ Paseo Ferrocarril

Documentación remitida

- Nota de fecha 16/mayo/2.014 DE: Arq. Víctor Paniagua (Fiscal de Obras) PARA: Ovidio Justo Burgos (Intendente – Municipalidad de Escobar), REF: "*...las constantes interrupciones en la ejecución de la obra a raíz de los días de lluvias,...es necesario otorgar una prórroga de la recepción provisoria y final. En este sentido sugiero al Ejecutivo Municipal, ampliar la recepción provisoria y final por el plazo máximo de 130 días laborales, basados en los preceptos del la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*- foja 04 – exp. 13.172/14
- Nota de fecha 16/mayo/2.014 DE: Arq. Víctor Paniagua (Fiscal de Obras) PARA: Ovidio Justo Burgos (Intendente – Municipalidad de Escobar), REF: *"...sugiero al Ejecutivo Municipal, a los pagos con relación a los avances realizados por la firma ADJUDICADA".*- foja 05 – exp. 13.172/14
- Certificación N° 1.- foja 06 y 07 – exp. 13.172/14
- Certificación N° 2.- foja 08 y 09 – exp. 13.172/14
- Nota del 17/mayo/2.014 DE: María Y. Dávalos PARA: Ovidio Justo Burgos (Intendente – Municipalidad de Escobar), REF: "*...solicitarle el acompañamiento del fiscal de obra para la verificación de los materiales,...solicitarle la ampliación de la recepción provisoria y final el pedido obedece a las constantes interrupciones...a raíz de los días de lluvias...".-".*- foja 057 – exp. 13.172/14

Ing. Roberto Ochado
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ahora bien conforme la documentación remitida se manifiesta lo siguiente:

- Fecha de suscripción del CONTRATO 28/02/2.014.-
- Acta de Inicio de Obra es de fecha 26/03/2.014;
- la RECEPCIÓN PROVISORIA es del 01/09/2.014, cuando tendría que haber sido máximo del 25/04/2.014 – 30 días Acta de Inicio, (de más 129 días);
- la RECEPCIÓN FINAL es de fecha 08/09/2.014 cuando tendría que haber sido 06/09/2.014 - 05 días posteriores de la Recepción Provisoria, (de más 02 días).-
- Conforme lo *ut supra* mencionado la obra no fue realizada en el tiempo establecido, y no se observan documentaciones referentes a aplicaciones de multas.-
- No obra dentro de la documentación remitida: Resolución que se refiera a la ampliación del PLAZO DE EJECUCIÓN.-
- No obra dentro de la documentación remitida: documentación que avale los días de lluvia mencionados, como ser REGISTROS DE DIAS DE LLUVIA, emitido por la Dinac.-
- La Carta Invitación establece Anexo 3 – Plazo de Ejecución: *El plazo de ejecución de la obra será de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato"*, y el contrato no establece un plazo en concreto; además el plazo de la Carta Invitación no concuerda con los plazos de presentación de Recepción Provisoria y Final, se solicita a la convocante referirse a los mismos. Además, existe discrepancia respecto al plazo e inicio de ejecución, ya que el contrato establece desde el Acta de Inicio de Obra y la Carta Invitación establece que será desde la firma del contrato.-
- El Acta de Inicio de Obra no cuenta con fecha de recibido, además en la misma fue manifestado un número de I.D. que no corresponde al contrato de referencia.-
- Finalmente, en la cláusula N° 8 se manifiesta que *"...el lugar de la obra será en la Municipalidad de Escobar"*. Se solicita a las partes, prestar más atención en la elaboración de los contratos y referirse a los puntos anteriormente mencionados.-
- No se encuentra publicado en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas – la Adenda correspondiente al presente contrato.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

3.4. De la Fiscalización

Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere a la Fiscalización de la Obra.-

No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación.-

3.5. Carácter Ambiental.

Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental.-

No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

3.6. Del Monto.

En la cláusula N° 3 (Tres) del contrato menciona:

> **3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
>
> 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520_30_11, Construcción de Obras de Uso Público, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Escobar, hasta la suma de guaraníes Gs **117.008.400 (ciento diecisiete millones ocho mil cuatrocientos)**

La cláusula N° 7 (Siete) del contrato se refiere:

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	Codigo	Rubro	UNIDAD	CANTIDAD	PREC. UNIT.	SUB - TOTAL
1	72131701-002	**Construcción de empedrado**				
		Trabajos preliminares				
		Relevamiento Topográfico	gl	1	1.100.000	1.100.000
		Limpieza del lugar y desbroce de malezas, destronque	m2	420	400	168.000
		Replanteo general de la obra	m2	420	500	210.000
		Cartel de la obra (1,50 x 2), de chapa 18, Bastidor con caño de (15x15), estructura metalica de base de apoyo	gl	1	1.500.000	1.500.000
		Demolicion de entubamiento tipo alcantarillas	gl	1	2.000.000	2.000.000
		Movimiento de suelo				
		Ajuste de nivel, excavación y corte terraplen	m2	420	2.100	882.000
		Relleno y compactación con plancha vibrocompactadora	m3	63	7.500	472.500
		Retiro de tierra	m3	63	8.000	504.000
		Preparación del Terreno	m2	420	3.500	1.470.000
		colchon de arena con espesor de 15 cm promedio	m3	63	11.500	724.500
		Cordones				
		Provisión y colocación de Cordones	ml	121	19.000	2.299.000
		Relleno para soporte de cordones	ml	121	6.000	726.000
		Empedrado				
		Pavimento tipo empedrado	m2	420	49.500	20.790.000
		Relleno de espacio y compactac[illegible]tre piedras con ripio	m2	420	5.100	2.142.000

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Canal				
Excavación				
Retiro de tierra	m3	156,8	35.000	5.488.000
Piso de Hormigon de 10cm de espesor	m3	156,8	8.000	1.254.400
Muro de piedra bruta de 0,4mx1,40m	m2	67,2	130.000	8.736.000
Revoque de terminacion sobre muro	ml	112	415.000	46.480.000
Entubamiento	m2	56	27.000	1.512.000
Provision y coloacion de tubos de H°A° de 1m de diametro				
Cabecera de entubamiento de PBC revocado	ml	9	1.650.000	14.850.000
Limpieza final de la obra	un	2	1.500.000	3.000.000
TOTAL GRAL	gl	1	700.000	700.000
				117.008.400

Son ciento diecisiete millones ocho mil cuatrocientos IVA Incluido.

El Anexo 3 de la carta invitación establece:

8. Condiciones de pago

Se entregará un anticipo del 30 % (treinta por ciento), del monto total del contrato una vez suscrito el contrato entre las partes, y emitida la orden de inicio y los demás pagos se realizarán conforme al avance de la obra, contra certificación y previo informe del fiscal de la obra, conforme a las transferencias del Ministerio de Hacienda.

Conforme documentación remitida, resulta lo siguiente:

Recibo de Dinero N°	Fecha	Monto	En concepto de:
56	26/03/2014	35.102.520	Pago anticipo 30%
80	11/06/2014	22.231.596	Pago Certif. N° 1
100	22/07/2014	22.231.596	Pago por Certificado de avance de obra
Total Recibo de Dinero		79.565.712	

Factura N°	Fecha	Monto	Descripción
001-001-00096	26/03/2014	117.008.400	Construcción de Empedrado
Total Fatura		117.008.400	

- No fueron remitidos en su totalidad de los recibos de dinero, ya que la suma de los montos de las copias de los recibos de dineros remitidos ascienden a Gs 79.565.712.-
- No obra documentación que se refiera al pago de multas.-
- No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Escobar a favor de la firma

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Atlantic Construcción y Equipamientos representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-

➢ En cuanto a las condiciones de pagos establecidos en la carta de invitación no fueron cumplidas ya que se establece una entrega de anticipo, para la cual se debieron presentar la factura correspondiente al anticipo y la póliza por anticipo, y fue emitida una factura por el total del monto celebrado en el contrato. Además las certificaciones debieron ser por avance de obras previo informe de la fiscalización.-

3.7. De Garantías.

3.7.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) se refiere a:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> *La adjudicada deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 10%** del monto total adjudicado Así mismo, una **Garantía de anticipo que cubra el 100%** del monto del anticipo. Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.*
>
> *La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de como mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

> ***La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho articulo de la Ley . La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Poliza de seguros".***

El Anexo 3 de la carta invitación manifiesta:

> **9. Garantías requeridas en caso de adjudicación:**
> 1. **Garantía de Anticipo:** póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado
> 2. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** póliza de seguro que cubra el 10% del monto total del contrato.
> 3. *La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de cómo mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

La Póliza N° 007.1503.005823/000 emitida el 09/04/2.014 por valor de Gs. 11.700.840.- con vigencia desde el 28/02/2.014 hasta el 28/06/2.014, corresponde a la primera Póliza de Fiel Cumplimiento.-

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

En fecha 24/09/2.014 fue emitida la Póliza N° 007.1503.005823/001 por valor de Gs. 11.700.840.- correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento - Endoso, con vigencia desde el 28/06/2.014 hasta el 31/10/2.014. Cumpliendo con lo requerido.-

La póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida 40 días posteriores a la fecha de la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 que establece "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.....*" y el mismo fue celebrado en fecha 28-02-2.014.-

3.7.2. Garantía de anticipo.

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) se refiere a:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> *La adjudicada deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 10%** del monto total adjudicado Así mismo, una **Garantía de anticipo que cubra el 100%** del monto del anticipo. Ambas garantías deberán extenderse mediante pólizas de seguros.*
>
> *La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de como mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

> ***La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho articulo de la Ley . La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Poliza de seguros".***

El Anexo 3 de la carta invitación manifiesta:

> **9. Garantías requeridas en caso de adjudicación:**
> 1. **Garantía de Anticipo:** póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado
> 2. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** póliza de seguro que cubra el 10% del monto total del contrato.
> 3. *La **garantía de fiel cumplimiento de contrato** tendrá **una duración de cómo mínimo 120 días**, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*

En fecha 09/04/2.014, fue emitida la Póliza N° 007.1506.004528/000 por valor de Gs. 35.102.520.- correspondiente a la Garantía de Anticipo, con vigencia desde el 09/04/2.014 hasta el 28/06/2.014.-

Abog. Leila Peterson
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

El anticipo de dinero fue cobrado por el Contratista en fecha 26/03/2014, según recibo de dinero N° 56, es decir antes de la entrega de la póliza de garantía de anticipo contraviniendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03 que establece "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía..... y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista.....*".-

3.8. Del Fondo de Reparo.

<u>El contrato en su cláusula N° 13 establece:</u>

> **13. FONDO DE REPARO (Art. 39 de la Ley 2051).**
>
> El fondo de reparo, será del 5%(cinco por ciento) del monto de cada pago al contratista, suma que no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante.

No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a la deducción o presentación de la póliza, referente a fondos de reparo. Contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03: *"En caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento)- en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva, Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante.".-*

3.9. Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**4819165 - 5**
Nombre Completo / Razón Social	DAVALOS AYALA MARIA YUDIT
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**FAEL502851D**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Rotela
Verificador Contractual
DVC-DNCP

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

3.10. Publicación periodística

La publicación periodística manifiesta lo siguiente: *"...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrado de calles. Atlantic SA, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar.*
En el Departamento de Paraguarí, por la construcción de empedrados los municipios pagan hasta 7 veces más que el precio referencial brindado por el MOPC.
El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "esta en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC".-

Con relación al contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR** y la firma **ATLANTIC CONSTRUCCIONES & EQUIPAMIENTOS de MARIA JUDIT DAVALOS**, que fuera resultado del llamado a Contratación Directa con ID N° 267.851/2.014, cabe destacar que según Expediente N° 300.713, en fecha 15/01/2014 se publicaba el Programa Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Municipalidad de Escobar, incluyendo los precios estimados para la presente contratación con un precio total de **Gs. 120.000.000**.-

El llamado fue adjudicado por el monto de **Gs.** 117.008.400, el mismo no ha superado el monto estimado por la Municipalidad en su PAC.-

Teniendo en cuenta el monto del contrato y la cantidad de pavimento que figura en la planilla de precios que es de 420 m^2 se tiene que el precio por metro cuadrado de pavimento es de Gs 278.591 el m^2, según como se menciona en el artículo periodístico,

Ing. Roberto Ocho
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

que correspondería a un 6,63 veces superior al precio estimado que figura en dicho artículo periodístico. Se solicita a las partes aclaren la estructura de costos.-

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:

4.1. Cabe mencionar que en el acuerdo de voluntades firmado por las partes, el número de I.D. manifestado no corresponde al I.D. del contrato del presente informe.-

4.2. Respecto al plazo:

4.2.1. Conforme lo *ut supra* mencionado la obra no fue realizada en el tiempo establecido, y no se observan documentaciones referentes a aplicaciones de multas.-
4.2.2. No obra dentro de la documentación remitida: Resolución que se refiera a la ampliación del PLAZO DE EJECUCIÓN.-
4.2.3. No obra dentro de la documentación remitida: documentación que avale los días de lluvia mencionados, como ser CALENDARIO DE DIAS DE LLUVIA, emitido por la Dinac.-
4.2.4. La Carta Invitación establece Anexo 3 – Plazo de Ejecución: *El plazo de ejecución de la obra será de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato"*, y el contrato no establece un plazo en concreto; además el plazo de la Carta Invitación no concuerda con los plazos de presentación de Recepción Provisoria y Final, se solicita a la convocante referirse a los mismos. Además, existe discrepancia respecto al plazo e inicio de ejecución, ya que el contrato establece desde el Acta de Inicio de Obra y la Carta Invitación establece que será desde la firma del contrato.-
4.2.5. El Acta de Inicio de Obra no cuenta con fecha de recibido, además en la misma fue manifestado un número de I.D. que no corresponde al contrato de referencia.-
4.2.6. No se encuentra publicado en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas – la Adenda correspondiente al presente contrato.-

4.3. No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación. Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere a la Fiscalización de la Obra.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.4. No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales. Además, ni el contrato ni la carta invitación se refieren a las mismas.-

4.5. Respecto al pago:

4.5.1. No fueron remitidos en su totalidad de los recibos de dinero, ya que la suma de los montos de las copias de los recibos de dineros remitidos ascienden a Gs 79.565.712.-

4.5.2. No obra documentación que se refiera al pago de multas.-

4.5.3. No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Escobar a favor de la firma Atlantic Construcción y Equipamientos representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-

4.5.4. En cuanto a las condiciones de pagos establecidos en la carta de invitación no fueron cumplidas ya que se establece una entrega de anticipo, para la cual se debieron presentar la factura correspondiente al anticipo y la póliza por anticipo, y fue emitida una factura por el total del monto celebrado en el contrato. Además las certificaciones debieron ser por avance de obras previo informe de la fiscalización.-

4.5.5. Se solicita a las partes aclaren la estructura de costos.-

4.6. La póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida 40 días posteriores a la fecha de la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.7. El anticipo de dinero fue cobrado por el Contratista en fecha 26/03/2014, según recibo de dinero N° 56, es decir antes de la entrega de la póliza de garantía de anticipo contraviniendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.8. No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a la deducción o presentación de la póliza, referente a fondos de reparo. Contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-

4.9. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 68/2.014 de fecha 11/12/2014, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa,

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la *Municipalidad de Escobar* y la firma *Atlantic Construcción y Equipamientos* representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Ing. Roberto A. Ochoa C. ED
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: Se adjuntan copias de las Actas de Verificación *in Situ* N° **157/2.014** de fecha **07/10/2014**, así como el **ITV N° 68/2.014** de fecha **11/12/2.014**.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 68/2014
FECHA	11/12/2014.		
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado Calle Gral. Escobar c/ Paseo Ferrocarril*".	**ID**	267851/14
EXPTE.	Exp. N° 13.172/14	**FECHA**	26/09/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Escobar.		
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.		
FIZCALIZACION	Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA.		
CONTRATO N° 03/2014	**FECHA:** 28/02/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ACTA DE INICIO	**FECHA** 26/03/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 01/09/2014	**RECEPCION FINAL**	08/09/2014
ADENDAS	N° 2/2014	**FECHAS**	22/07/2014

1- ANTECEDENTES

En fecha 07 de octubre de 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Contratación Directa para el "*Construcción de empedrado Calle Gral. Escobar c/ Paseo Ferrocarril*" realizado por la **Municipalidad de Escobar** y cuya adjudicación fue para la empresa **Atlantic Construcciones & Equipamientos** de María Yudit Dávalos Ayala, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de ***Construcción de pavimento tipo empedrado y canal de piedra bruta colocada y base de hormigón***.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 03/14 de fecha 28/02/2014.

Ing. Roberto Achoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Nota DNCP Nº 30.780/2014, de fecha 17/09/2014, de solicitud de documentos.
- Nota DNCP Nº 33.612/2014, de fecha 06/10/2014, designación de verificadores para verificación in situ.
- Exp. 13.172/14, de fecha 26/09/2014, remitiendo los documentos solicitados y conteniendo **152 fojas**.

La verificación de las obras de este contrato fue por publicación periodística del diario Ultima Hora, que menciona lo siguiente "*Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrados de calles. Atlantic S.A., una empresa de apenas 3 años de creación y de pura logística, como lo describe su responsable, es la favorita*" (sic).

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los rubros previstos en el contrato, además de las maquinarias y equipos con los cuales debieron ser realizados los trabajos.

3 COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

El Acta de Inicio de Obra[2] es de fecha 26/03/2014, pero el Libro de Obras[3] no cuenta con fechas en las cuales se hayan efectuado los trabajos. Lo asentado en el libro de obras se refiere a trabajos realizados en cada mes, siendo rubricado por la Sra. MARÍA DÁVALOS, representante de la empresa y el Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA, representante de la Municipalidad de Escobar.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 07 de octubre de 2014 se ha podido constatar que la obra está concluida.

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.
[2] Foja 23 del Exp. N° 13.172/14.
[3] Fojas 34 al 36 del Exp. N° 13.172/14.

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Según lo escrito en el libro de obras correspondiente al tercer mes de trabajos, hace referencia a lo siguiente "*Durante la ejecución de los trabajos mencionados más arriba se tuvo acompañamiento del fiscal de obras para verificar los materiales a ser utilizado para la ejecución de los trabajos realizados por los profesionales de la empresa en la misma no ha encontrado ninguna acción fuera de los parámetros normales*".

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Replanteo de obra

Según las EE.TT en cuanto a replanteo de la obra establece lo siguiente: "*El mismo consistirá en realizar todos los trabajos de topografía requeridos como ser: Fijación de ejes, en alineación y cotas, secciones transversales, áreas y volúmenes, controles de ejecución y controles finales de todos los ítems de la obra y con aprobación de la Fiscalización*".

No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto que hayan sido aprobados por la fiscalización, sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.

3.2.2 Relleno y compactación

No se cuenta con la EE.TT para la realización de este rubro pero según el libro de obras fue realizado en la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.

3.2.3 Preparación del terreno

Según lo establecido en la EE.TT referente a la preparación del terreno para el empedrado: "*Este trabajo consistirá en la preparación del terreno para ponerlo a la cota de la sub-rasante mediante la realización del corte o terraplén, para posteriormente construir el empedrado*". No se cuenta con planos donde se establezcan las cotas del proyecto final, si bien la realización de este rubro se encuentra asentado en el libro de obras.

3.2.4 Cordones de hormigón.

Las especificaciones técnicas de provisión y colocación de cordones de hormigón

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

establecen lo siguiente "*El trabajo consiste en la provisión y colocación de cordones de hormigón ..... Una vez aprobada la sub-rasante, se procederá a la colocación de los cordones, en sus respectivas alineaciones y cotas, cuyas juntas serán rellenadas con mortero de cemento y arena (1:3), debiendo ser uniformes y menores a 1 cm*".

En cuanto a la fabricación de los cordones de hormigón la EE.TT establece lo siguiente: "*Los materiales a ser utilizados para la fabricación de cordones serán piedra basáltica triturada, arena lavada de río, cemento portland compuesto y agua, no debiendo presentar sustancias nocivas, materias orgánicas, terrones de arcilla, aceite, ácido, álcalis, sales y en el caso del cemento no deberá presentar grumos ni indicios de haber sido afectado por la humedad*".

Con relación al dosaje y tiempo de fraguado la EE.TT establece: "*El dosaje del hormigón será 1:2:4 (cemento, arena, piedra triturada) debiendo esta última estar compuesta de 50 % de 5ª y 50 % de 6ª, utilizando la menor cantidad de agua posible para obtener la resistencia específica y consistencia adecuada ..... Una vez que el hormigón haya obtenido suficiente consistencia, se retirarán de los moldes, dejando los cordones sobre una explanada donde recibirán el tratamiento de curado durante una semana*".

No se cuenta con informes referentes a la elaboración del hormigón para la fabricación de los cordones de hormigón ni de la aprobación de los mismos por parte de la fiscalización.

No se cuenta con la aprobación del fiscal luego de los 21 días de elaborados los cordones de hormigón para el transporte al sitio de la obra y la correspondiente colocación de los mismos, esto en base a lo establecido en la EE.TT de que "*Los cordones <u>solo podrán ser transportados luego de 21 días de su elaboración</u>*".

Las EE.TT definen que los cordones deben ser de hormigón de 12 cm de ancho, por 40 cm de alto y 50 cm de largo, sin embargo en el corte transversal del llamado figura que deben ser cordones de 9 cm de ancho.

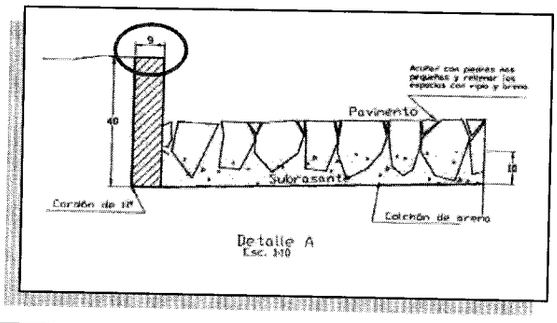

Ing. Roberto Pechoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lo verificado in situ son cordones de piedra losa con un ancho de 6 cm por lo que no cumplen con lo establecido en la EE.TT en lo referente al material y al ancho de los mismos ya que debiendo ser de 12 cm.

Cordón de piedra losa, ancho 6 cm.

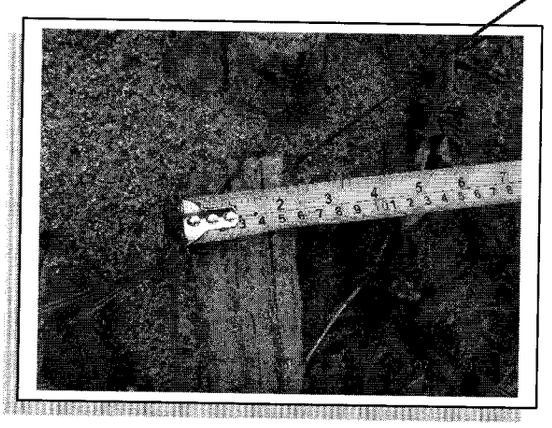

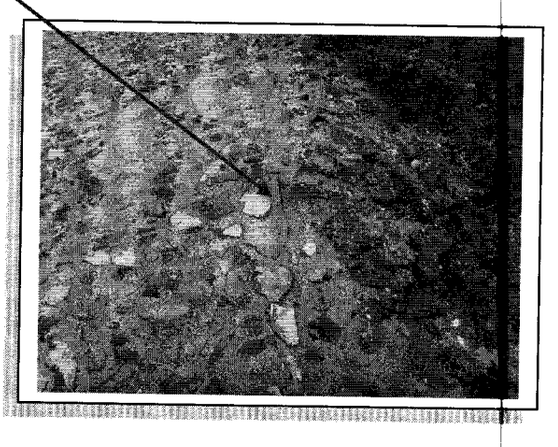

3.2.5 Pavimento tipo Empedrado.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*El pavimento tipo empedrado será realizado en los locales indicados en el proyecto al nivel correspondiente con una buena compactación de la sub-rasante, realizando la cantidad necesaria de pasadas a fin que la misma soporte una prueba de carga, utilizando un compactador pata de cabra. Posteriormente se colocará una capa de arena lavada de río de 15 cm. de espesor, esparcida de manera uniforme. El mismo servirá de asiento para el empedrado. No se esparcirá la arena sobre la sub-rasante en caso que la misma esté húmeda, como consecuencia de lluvia, aguacero o riego en exceso*".

De acuerdo a la gráfica del llamado la sección transversal del empedrado debe tener una pendiente del 3% y un ancho de 8,00 metros. Según se ha podido verificar el empedrado efectuado presenta ancho promedio de 8,10 m. La longitud encontrada durante la verificación in situ fue de 45,30 m. La superficie cubierta de empedrado alcanza los 366 m^2 aproximadamente, siendo la cantidad especificada en la planilla de precios de 420 m^2.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

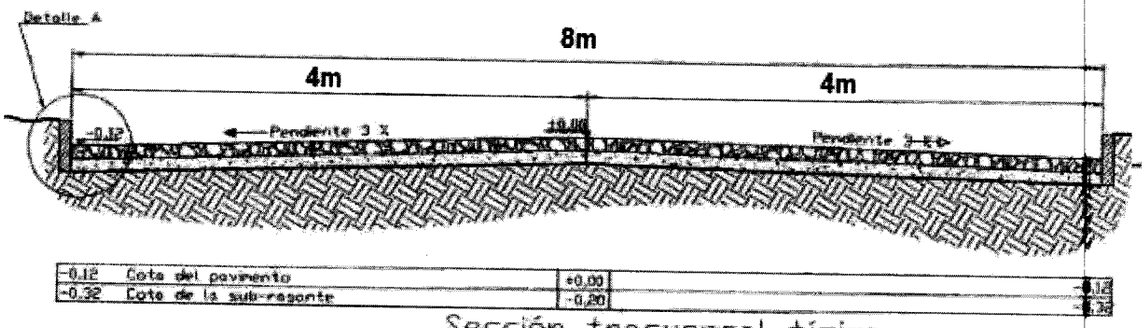

Fotos del pavimento tipo empedrado

3.2.6 Canal de piedra bruta colocada

La EE.TT en cuanto a la canaleta de hormigón establece lo siguiente: "*El canal será de piedra bruta colocada, basáltica, granítica o arenisca de buena resistencia al desgaste, asentándolas con mezcla 1:2:10 (Cemento: Cal: Arena) y deberán ir perfectamente trabadas, para lo cual se intercalarán lo tamaños.*

Se debe tener presente que la parte más plana de la piedra debe ir contra el terreno y que la superficie final debe estar nivelada con respecto a la cota de terminación fijada en los planos. Las dimensiones se realizarán según los planos. En las paredes del canal se dispondrán de cañerías pasantes cada 1 m y a 20 cm del fondo para evitar la acumulación de aguas en el terreno o en caso contrario para facilitar el drenaje al suelo.

El fondo del canal tendrá una pendiente no menor a 2% y deberá construirse en hormigón perfectamente alisado.

El trabajo consiste en la elaboración de un Ho. De cascotes cerámicos de dosaje 1:4:6 (cemento, arena lavada, cascotes) de espesores: de 10 cm. como mínimo o acorde a los niveles de terminación de pisos requeridos hasta formar una masa firme y uniforme.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

El suelo antes del cargado del contrapiso deberá estar perfectamente compactado y nivelado con la pendiente correspondiente".

Durante la verificación in situ se ha podido comprobar que el canal está hecho de piedra bruta colocada pero no cuenta con los caños pasantes en sus paredes para drenaje como establece las EE.TT.

El canal según la planilla de precios debió ser de 40 cm de ancho por 1,40 m de alto, sin embargo en la verificación in situ se ha podido comprobar que el ancho en promedio es de 30 cm y una profundidad aproximada de 1,10 m incumpliéndose con lo establecido en la planilla de precios en cuanto a las dimensiones del muro.

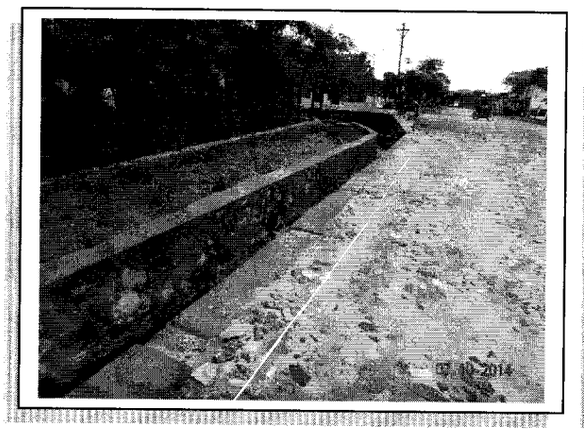

3.2.7 Entubamiento

No se cuentan con EE.TT referente a la provisión y colocación de tubos de H°A° para alcantarillas, sin embargo se menciona su colocación en el libro de obras en una cantidad de 9 m lineales con un diámetro de 1 m. en la verificación in situ se ha podido comprobar que se han colocado tubos de 1 m de diámetro en una cantidad de 9 m con cabecera de entubamiento de piedra bruta colocada.

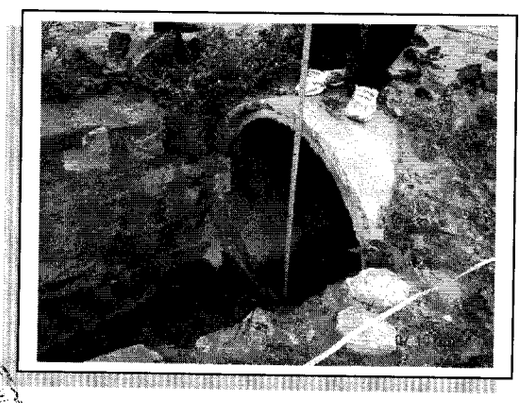

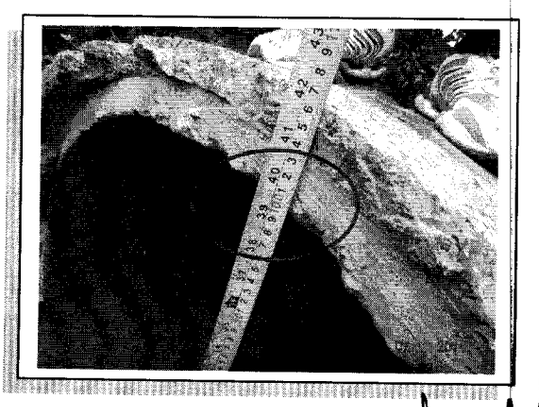

Ing. Roberto Mereoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.8 Limpieza final de la obra

Con respecto a la limpieza final de la obra, las EE.TT establecen lo siguiente: "*Este trabajo consistirá en la limpieza de toda la zona de obra luego de culminado los trabajos. El trabajo consistirá en la remoción de escombros afectados por las obras, suelo sobrante de excavación, materiales no utilizados, maderas, clavos, etc. o cualquier otro detalle que a criterio de la Fiscalización debiera retirarse de la zona de obra de modo a entregarla con una presentación que no agreda el visual ni el medio ambiente*".

Durante la verificación in situ no se han encontrado restos de escombros o de excavaciones que hayan sido producto de la obra por lo que se puede afirmar que se ha realizado dicho rubro.

3.2.9 Recepción de la obra

La obra cuenta con Acta de Recepción Provisoria[4] de fecha 01/09/2014 en la cual se menciona que "*La Fiscalía de Obras, designada por la Intendencia Municipal se ha constituido en el lugar de la obra, para efectuar la correspondiente recepción Provisoria a dicha obra ….. Se constató que todos los trabajos fueron realizados ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas y planos elaborados para la propuesta*".

En fecha 08/09/2014 se realiza el Acta de Recepción Final[5].

4 Fiscalización de la Obra.

La fiscalización[6] de los trabajos estuvo a cargo del Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Escobar** con relación a la obra "*Construcción de empedrado Calle Gral. Escobar c/ Paseo Ferrocarril*" se desprenden las siguientes conclusiones:

[4] Foja 22 del Exp. N° 13.172/14.

[5] Foja 21 del Exp. N° 13.172/14.

[6] Se llama Fiscalización de Obras a los representantes designados por la Contratante.

Ing. Roberto Ortiloa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 07/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
3) No se cuenta con la EE.TT para la realización de este rubro pero según el libro de obras fue realizado en la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.
4) Las EE.TT establecen que los cordones deben ser de hormigón sin embargo lo verificado in situ son cordones de piedra losa con un ancho de 6 cm por lo que no cumplen con lo establecido en la EE.TT tanto en lo referente al material ni a las dimensiones de los mismos (9 cm).
5) La superficie cubierta de empedrado alcanza los 366 m^2 aproximadamente, siendo la cantidad especificada en la planilla de precios de 420 m^2.
6) El canal según la planilla de precios debió ser de 40 cm de ancho por 1,40 m de alto, sin embargo en la verificación in situ se ha podido comprobar que el ancho en promedio es de 30 cm y una profundidad aproximada de 1,10 m incumpliéndose con lo establecido en la planilla de precios en cuanto a las dimensiones del muro.
7) No se cuentan con EE.TT referente a la provisión y colocación de tubos de H°A° para alcantarillas, sin embargo se menciona su colocación en el libro de obras en una cantidad de 9 m lineales con un diámetro de 1 m.
8) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. Víctor M. Paniagua, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 157/14

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	[redacted] ITU Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 157/14

En la Ciudad de Escobar, a los 7 Día/s del mes de Octubre de 2014, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. César Segovia, Abog. Leila Petersen y Verónica Dávalos, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Empedrado calle Gral P. Escobar a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD "construcción de empedrado calle Gral P Escobar c/Paseo Ferrocarril" con ID Nº 967851/14 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Escobar, y la firma María Judith Dávalos Ayala, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Escurra	Secretario General	Municipalidad de Escobar
Marcelo Simbron	Contratista	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se ha observado la construcción de pavimento tipo empedrado de 45,30 m de longitud y 8,10 m de ancho (se aclara que en acta 1°036/14 fue incluido aprox 5mts x 8m que corresponden al presente llamado)
El cordón utilizado p/la construcción es de piedra basáltica de 0,07m de espesor y largo variable entre 0,50 y 0,70m.
Se construyó un canal a cielo abierto c/muros de aprox. 0,30m de espesor (PBC), ancho útil 0,90m libre y profundidad aprox. 1,10 mts.
Se encontraron 55,60m de canal construido. Los muros tienen revoque superior.
Se ~~construyo~~ colocaron tubos de H° A° de 1,00 m de diámetro, en total 9,10 mts. La cabecera correspondiente de PBC fue construida a un solo lado del entubamiento. No se observó el cartel de obra (el contratista mencionó que será colocado)
Se tomaron fotografías y se realizaron mediciones
El canal mencionado tiene un fondo de H° hidráulico cuyo espesor no se pudo medir.—

Ing. César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Leila Petersen
DNCP

Verónica Dávalos

Ing. Roberto Duarte
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 02/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 68/2014				
FECHA	29/01/2015.			
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado Calle Gral. Escobar c/ Paseo Ferrocarril*".		**ID**	267851/14
EXPTE.	No se presentaron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Escobar.			
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.			
FIZCALIZACION	Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA.			
CONTRATO N° 03/2014	**FECHA:**	28/02/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	26/03/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	30 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	01/09/2014	**RECEPCION FINAL**	08/09/2014
ADENDAS	N° 2/2014		**FECHAS**	22/07/2014

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuesta, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante **Municipalidad de Escobar** ni de la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala**, habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes en fechas 05/01/2015 y 30/12/2014 respectivamente a las 09:00 hs.

La nota DNCP/DVC Nº 46.123/14 de fecha 18/12/2014 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 71/2014, fue recibida por la Contratante en fecha 23/12/2014 no presentando descargo alguno.

Ing. Roberto Quiñoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 46.125/2014 de fecha 18/12/2014 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por la Contratista en fecha 19/12/2014, no presentando descargo alguno.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 68/2014.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 68/2014

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 07/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
3) No se cuenta con la EE.TT para la realización de este rubro pero según el libro de obras fue realizado en la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.
4) Las EE.TT establecen que los cordones deben ser de hormigón sin embargo lo verificado in situ son cordones de piedra losa con un ancho de 6 cm por lo que no cumplen con lo establecido en la EE.TT tanto en lo referente al material ni a las dimensiones de los mismos (9 cm).
5) La superficie cubierta de empedrado alcanza los 366 m^2 aproximadamente, siendo la cantidad especificada en la planilla de precios de 420 m^2.
6) El canal según la planilla de precios debió ser de 40 cm de ancho por 1,40 m de alto, sin embargo en la verificación in situ se ha podido comprobar que el ancho en promedio es de 30 cm y una profundidad aproximada de 1,10 m incumpliéndose con lo establecido en la planilla de precios en cuanto a las dimensiones del muro.
7) No se cuentan con EE.TT referente a la provisión y colocación de tubos de H°A° para alcantarillas, sin embargo se menciona su colocación en el libro de obras en una cantidad de 9 m lineales con un diámetro de 1 m.
8) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. Víctor M. Paniagua, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Debido a que tanto la contratante como la contratista no han remitido descargo alguno, se ratifican las conclusiones del ITV N° 68/2014 en todos sus puntos.

3. CONCLUSION

Siendo que ni la Contratante **Municipalidad de Escobar** ni la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala** han remitido los descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 68/2014 los mismos son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

La presente verificación fue iniciada a raíz de la publicación periodística, en fecha 15 de setiembre de 2014, realizada por el diario ULTIMA HORA que manifiesta lo siguiente: *"...Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrado de calles. Atlantic SA, una empresa de apenas 3 años de creación y de "pura logística", como la describe su responsable, es la favorita en las adjudicaciones. La firma acapara el negocio de empedrados en el lugar.*
En el Departamento de Paraguarí, por la construcción de empedrados los municipios pagan hasta 7 veces más que el precio referencial brindado por el MOPC.
El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento, "está en el orden de los G. 42 mil el m2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC".-

En fecha **18/12/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **46.123/2.014** se remite el Informe N° 71/2.014 a la Municipalidad de Escobar.-

En fecha **18/12/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **46.125/2.014** se remite el Informe N° 71/2.014 a la firma Atlantic Construcción y Equipamientos.-

Hasta la fecha no se ha recibido descargo alguno, de ninguna de las partes, pese a haber sido debidamente notificadas.-

<u>Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 71/2.014</u>:

4.1. *Cabe mencionar que en el acuerdo de voluntades firmado por las partes, el número de I.D. manifestado no corresponde al I.D. del contrato del presente informe.-*

4.2. *<u>Respecto al plazo:</u>*

Ing. Roberto Mencía
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.2.1. *Conforme lo ut supra mencionado la obra no fue realizada en el tiempo establecido, y no se observan documentaciones referentes a aplicaciones de multas.-*

4.2.2. *No obra dentro de la documentación remitida: Resolución que se refiera a la ampliación del PLAZO DE EJECUCIÓN.-*

4.2.3. *No obra dentro de la documentación remitida: documentación que avale los días de lluvia mencionados, como ser CALENDARIO DE DIAS DE LLUVIA, emitido por la Dinac.-*

4.2.4. *La Carta Invitación establece Anexo 3 – Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la obra será de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato", y el contrato no establece un plazo en concreto; además el plazo de la Carta Invitación no concuerda con los plazos de presentación de Recepción Provisoria y Final, se solicita a la convocante referirse a los mismos. Además, existe discrepancia respecto al plazo e inicio de ejecución, ya que el contrato establece desde el Acta de Inicio de Obra y la Carta Invitación establece que será desde la firma del contrato.-*

4.2.5. *El Acta de Inicio de Obra no cuenta con fecha de recibido, además en la misma fue manifestado un número de I.D. que no corresponde al contrato de referencia.-*

4.2.6. *No se encuentra publicado en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas – la Adenda correspondiente al presente contrato.-*

4.3. *No obra dentro del expediente remitido, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación. Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere a la Fiscalización de la Obra.-*

4.4. *No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales. Además, ni el contrato ni la carta invitación se refieren a las mismas.-*

4.5. *<u>Respecto al pago:</u>*

4.5.1. *No fueron remitidos en su totalidad de los recibos de dinero, ya que la suma de los montos de las copias de los recibos de dineros remitidos ascienden a Gs 79.565.712.-*

4.5.2. *No obra documentación que se refiera al pago de multas.-*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.5.3. *No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Escobar a favor de la firma Atlantic Construcción y Equipamientos representada por la Sra. Maria Yudit Davalos Ayala, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-*

4.5.4. *En cuanto a las condiciones de pagos establecidos en la carta de invitación no fueron cumplidas ya que se establece una entrega de anticipo, para la cual se debieron presentar la factura correspondiente al anticipo y la póliza por anticipo, y fue emitida una factura por el total del monto celebrado en el contrato. Además las certificaciones debieron ser por avance de obras previo informe de la fiscalización.-*

4.5.5. *Se solicita a las partes aclaren la estructura de costos.-*

4.6. *La póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida 40 días posteriores a la fecha de la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.-*

4.7. *El anticipo de dinero fue cobrado por el Contratista en fecha 26/03/2014, según recibo de dinero N° 56, es decir antes de la entrega de la póliza de garantía de anticipo contraviniendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-*

4.8. *No obra dentro del expediente remitido, documentación que se refiera a la deducción o presentación de la póliza, referente a fondos de reparo. Contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03.-*

4.9. *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 68/2.014 de fecha 11/12/2.014, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-*

ANEXO: ITV N° 02/2015

<u>Conclusiones y Recomendaciones:</u>

Conforme, fue establecido en el Informe 71/2.014: *"...plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-

De este modo, y en vista de que no fue contestado ninguno de los puntos del Informe N° 71/2.014, esta Dirección se ratifica en todas las conclusiones *ut supra* mencionadas.-

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la *Municipalidad de Escobar,* a la firma *Atlantic Construcción y Equipamientos,* a la *Junta Municipal de Escobar*, a la *Contraloría General de la República* y a la *Dirección Jurídica* de esta Dirección Nacional para lo que hubiere lugar.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación Contractual